

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Acta de Declaratoria de Inexistencia de Información Oficiosa
006/2016

VISTO:

De conformidad al Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual faculta a los Entes Obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgaran y actualizaran en los términos de los lineamientos que expira el instituto, la información siguiente:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley me concede. Que según lo dispuesto por el Artículo 50, el Oficial de Información, es encargado de actuar de forma oficiosa, atender solicitudes que los ciudadanos presenten respecto de la información que produzca o tenga en su poder.

Que el Artículo 10 de la Ley, la cual indica que “los entes obligados, de manera oficiosa pondrán a disposición del público, divulgaran y actualizaran, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente”

“Las Resoluciones de Solicitud de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública”.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 es de carácter inexistente la Solicitud de Información con número de referencia **Sol_UAIP_35/2016** dentro de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Ya para ser colocada en el Portal de Gobierno Abierto, dentro del estándar **Resoluciones de Información** se emite la presente acta a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y no habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Licda. Jayme Magaña
Oficiala de Información



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)
NOTIFÍQUESE.